

**APRUEBA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD  
PROYECTO VIU 140086.**

**DECRETO EXENTO N° 00.298/2015.**

Arica, abril 16 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.1096/2014, de diciembre 09 de 2014, decreto exento N°00.55/2015, de enero 16 de 2015; Carta AB.VAF. N° 016/2015, de abril 01 de 2015; Carta DGI. N° 068.2015, de abril 07 de 2015, Traslado REC. N° 187.15, de abril 09 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 79° del DFL. N° 1 de 2005, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo a los actuales niveles de investigación y desarrollo en aspectos científicos y tecnológicos, se hace necesaria la aprobación de un convenio de confidencialidad que asegure la debida protección de los resultados derivados de su actividad académica e investigativa.

Que, según decreto exento N°00.1096/2014, de diciembre 09 de 2014, se aprueba el Convenio Subsidio entre CONICYT y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto "Tratamiento de residuos y materias deshidratadas solar automatizado para generación de sub-productos de valor y recuperación de aguas", en el marco del IV Concurso de Programa de Valorización de la Investigación en la Universidad, FONDEF – CONICYT 2014.

Lo dispuesto en la clausula Undécima.- Propiedad intelectual e industrial, del Convenio Subsidio, ya mencionado en el párrafo precedente.

**DECRETO:**

Apruébase, el **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, PROYECTO VIU 140086**, suscrito entre don Arturo Flores Franulic, Rector, don Diego Andrés Santibáñez Figueroa, Jefe de Proyecto, don Diego Villagra Gil, Profesor Guía, y don David Catari Vargas, Mentor de Negocios, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURBETA**  
Secretario de la Universidad  


AFF.LTI.ycl.

  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector  


**29 ABR. 2015**

Universidad de  
Tarapacá

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

PROYECTO VIU 140086

En Arica, Marzo de 2015, don Diego Andrés Santibáñez (en adelante “jefe de proyecto”), Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] por una parte; por otra parte, la Universidad de Tarapacá (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representada por su Rector, don Arturo Flores Franulic, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Gral. Velásquez 1775; por otra parte, don Diego Villagra Gil (en adelante, “Profesor Guía”), Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Gral. Velásquez 1775; y por otra parte, don David Catari, (en adelante “Mentor de negocios”), Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Gral. Velásquez 1775, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el “Acuerdo”, sujeto a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERO: OBJETO**

En virtud a la adjudicación aprobada por Resolución Exenta N° 9507, de octubre 14 de 2014 de la primera etapa del proyecto VIU de Fondecyt, la Universidad de Tarapacá firma un convenio de ejecución del proyecto adjudicado VIU-140086, con Fondecyt, aprobado por Decreto Exento N° 00.1096/2014, para la preparación de la presentación de la propuesta final que contuviera un plan de trabajo, un plan de negocio, un convenio de titularidad y uso de la propiedad intelectual y/o industrial y un acuerdo de Confidencialidad.

El presente Acuerdo de confidencialidad, tiene por objeto regular el intercambio de información entre la Universidad y las otras partes, teniendo en cuenta que la primera revelará a estos últimos información y documentación relacionada a sus actividades, mayormente información sensible y confidencial.

El intercambio de información y documentación regulado en virtud del presente Acuerdo se llevará a cabo con la única finalidad de que las partes evalúen la posibilidad de celebrar un acuerdo que se enmarque a futuro dentro de la ejecución de un proyecto conjunto, o bien del cual participe el jefe de proyecto con el patrocinio de la Universidad.

**SEGUNDO: REPRESENTANTES**

La Universidad designa como representante institucional a Don Horacio Díaz, actual Director General de la Dirección General de Investigación, en conformidad a la lo dispuesto en la letra i) de la cláusula primera de convenio original, citado en la cláusula precedente.

**TERCERO: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las partes considerarán de carácter secreto y confidencial cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida de cualquiera de las Partes a la otra, en el marco de las actividades desarrolladas conforme la cláusula



Universidad de  
Tarapacá

primera, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u otra información de resultados y/o documentación que se confeccione a partir de las actividades antes mencionadas (en adelante, la "Información Confidencial").

La Información Confidencial incluye pero no se limita a informes, publicaciones, imágenes, documentos, datos técnicos, y, en general, toda información intercambiada hasta el momento y/o a intercambiar en el marco del presente Acuerdo sea que se encuentre directa o indirectamente vinculada a la segunda etapa del proyecto VIU 140086.

**CUARTO: USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL**

Las Partes se comprometen a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial intercambiada. En este sentido, se obligan a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquellos que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial.

Las Partes se obligan también a no publicitar, publicar, difundir, intercambiar, transferir y/o revelar la Información Confidencial y/o en general la suscripción y el contenido del presente Acuerdo a persona alguna y/o entidad por cualquier medio y/o por el título que fuese.

**QUINTO: INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL**

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Acuerdo aquella información que:

- a) las partes probaren que se encontraba en su conocimiento a la fecha de la divulgación que efectuara la otra;
- b) al momento de ser revelada por alguna de las partes fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de alguna de las partes;
- c) sea suministrada a alguna de las partes por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) Sea información que pueda usarse en eventos de difusión anteriormente programados y aceptados por las partes que no ponga en riesgo la confidencialidad.

En caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, la parte requerida tomará los siguientes recaudos:

- (1) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada de la misma forma.
- (2) Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación sea absolutamente necesaria para evitar la aplicación de multas, penas o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre la misma.

**SEXTO: PROPIEDAD DEL MATERIAL Y LA INFORMACION**

La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de la parte que la revele (en adelante, "el Revelante"). En caso que se hubiere hecho entrega de Información Confidencial a la otra Parte ("el Receptor"), el Revelante podrá exigir al receptor su devolución en cualquier momento, debiendo para ello



Universidad de  
Tarapacá

dar aviso por escrito. Dentro del plazo de diez (10) días de la recepción de dicho aviso, el receptor devolverá la Información Confidencial que le fue entregada.

Este Acuerdo no se interpretará bajo ninguna circunstancia como una concesión al Receptor de una licencia u otro derecho, título, o interés en o sobre la Información Confidencial y/o documentación.

El intercambio de información para evaluar un proyecto conjunto no establece obligación para la Universidad de celebrar el acuerdo si los términos y condiciones propuestos no resultaren favorables a su criterio.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN**

Una vez que el Receptor tenga en su poder la Información Confidencial y/o la documentación:

- a. No podrá usar la Información Confidencial y/o la documentación para ningún propósito comercial, experimental, y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Permitido en algún previo Acuerdo y en consentimiento del jefe de proyecto.
- b. No podrá duplicar la Información Confidencial;
- c. Limitará el acceso a la Información Confidencial solamente a aquellas personas que sean indispensables para llevar adelante las actividades derivadas del Uso Permitido de la Información Confidencial, y que tengan conocimiento y se ajusten a los mismos términos de confidencialidad y prohibición de uso y que tengan una necesidad real de conocerla;
- d. Enviará al Relevante reportes mensuales de la evaluación y revisión que tenga lugar respecto de la Información Confidencial: lo informado se exige para asegurar que los derechos de propiedad intelectual y/o de cualquier otra índole que existen respecto de la Información Confidencial y/o documentación y todos aquellos de propiedad que existan sobre la documentación como propiedad tangible, se mantengan protegidos;
- e. No transferirá sin el previo consentimiento por escrito de la Universidad la Información Confidencial y/o la documentación a cualquier otro organismo o empresa;
- f. Informará inmediatamente al Revelante cualquier información o datos derivados de la Información Confidencial revelada y que sean de potencial interés comercial o requieran consideración para su eventual protección por patente u otros derechos de propiedad intelectual, o de cualquier otra índole;
- g. No publicará los resultados de cualquier análisis, ya sea en forma oral o escrita, derivado de la Información Confidencial, sin la aprobación por escrito del Revelante, y sin mencionar a éste como propietario de la Información Confidencial y/o de la documentación;
- h. Destruirá toda la Información Confidencial, una vez finalizado el presente Acuerdo y siempre que las partes no estén en proceso de negociación a la suscripción de un acuerdo de Investigación u otro que consideren pertinente al efecto de avanzar respecto del Proyecto referido en la cláusula primera, salvo que mediare autorización expresa por escrito del Revelante en otro sentido;

**OCTAVO: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACIÓN**

Las partes serán responsables en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial. También serán responsables en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la Información



Universidad de  
Tarapacá

Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula Primera, se evaluará los daños y perjuicios generados por el hechor y las multas correspondientes serán fijadas según el código penal.

**NOVENO: DURACIÓN**

El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 años, en la condición que se inicie la etapa 2 del proyecto VIU.

Las partes podrán terminar el presente Convenio con antelación al plazo antes referido en el caso que no existiera interés en la celebración de un Convenio que permita enmarcar un proyecto conjunto de acuerdo a lo ya referido en este Acuerdo.

El Estudiante no podrá ceder o transferir de modo alguno sus derechos en virtud del presente Acuerdo, salvo aprobación previa y por escrito de la Universidad.

**DECIMO: DOMICILIO**

Las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO: PERSONERIA**

La personería de don Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá, consta de Decreto Supremo N° 268 de 17 de Junio de 2014 del Ministerio de Educación.

**DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

Las Partes suscriben el presente Acuerdo en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada uno de ellos.

  
  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
RECTOR

  
**DIEGO SANTIBAÑEZ**  
JEFE DE PROYECTO

  
**DIEGO VILLAGRA**  
PROFESOR GUÍA

  
**DAVID CATARI**  
MENTOR DE NEGOCIOS

